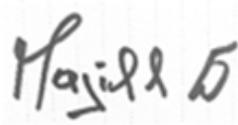


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de agosto de 2023. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante, señora **YAZMÍN AGUDELO SALAZAR**, a través de su apoderado judicial, presentó incidente de reparación integral. Para el efecto me permito manifestarle que el recurso de apelación que presentó la parte demandada en contra de la sentencia que resolvió de fondo este asunto, aún no ha sido resuelto por la H. Sala Civil y Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial. Para resolver.



MAILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00108
Auto interlocutorio nro. 1213

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, del incidente de reparación integral interpuesto por la parte demandante a través de su apoderado judicial, en este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **YAZMÍN AGUDELO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.332.054 en contra del señor **CARLOS ANDRÉS SERRANO QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 91.473.884, se dispone **INADMITIR** este como quiera que resulta extemporáneo por anticipación, toda vez que la sentencia no se encuentra en firme al encontrarse pendiente las resultas del recurso de apelación que interpuso la parte demandada en contra de la sentencia que resolvió de fondo este asunto, por parte de la H. Sala Civil y Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

No obstante, de conformidad con lo solicitado por la parte interesada, se decreta como **MEDIDA CAUTELAR ANTICIPADA** el **EMBARGO** de las acciones que le corresponden al señor **CARLOS ANDRÉS SERRANO QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 91.473.884, en la sociedad SERRANO

QUIJANO CONSTRUCTORES S.A.S., con NIT 830127731-3.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d8847619e0360bda0be520fce0d5e9c69643903df1cdd29dbf718869e4d027**

Documento generado en 14/08/2023 02:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>